



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIV - Nº 836

Bogotá, D. C., jueves 24 de noviembre de 2005

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariosenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 225 DE 2005 SENADO

por la cual se rinde homenaje a la memoria del compositor, arreglista y músico Guillermo de Jesús Buitrago y se declara patrimonio cultural de la Nación el Festival de Guitarra Guillermo de Jesús Buitrago.

Bogotá, D. C., 26 de octubre de 2005.

Doctora

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Presidenta Senado de la República

E. S. D.

Señora Presidente:

Dándole cumplimiento a la honrosa designación que nos otorgó la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, con la finalidad de rendir ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 225 de 2005, *por el cual se rinde homenaje a la memoria del compositor, arreglista y músico Guillermo de Jesús Buitrago y se ordena en su homenaje la construcción y dotación de una casa de cultura.*

Se pretende en este proyecto rendir un homenaje al compositor Guillermo de Jesús Buitrago, llamado el Jilguero de la Sierra Nevada y el Trovador del Magdalena, y a su vez, elevar la construcción y dotación de una Casa de Cultura.

Sea este un especial momento de la historia de la Nación para que el Estado Colombiano a través del Congreso de la República, engrandezca aún más la cultura de nuestro país, exaltando la memoria del compositor vallenato Guillermo de Jesús Buitrago, quien dedicó sus años de vida a los valores artísticos y culturales, y quien es reconocido nacional e internacionalmente, como uno de los grandes músicos del folclor caribeño del país desde todos los tiempos.

El compositor Guillermo de Jesús Buitrago Henríquez nació el 1º de abril de 1920 en Ciénaga, Magdalena; nunca hizo estudios de música, pero desde muy joven se sintió atraído por la fuerza de su sensibilidad musical y mostró sus inquietudes tocando en cajas de madera, silbando y cantando.

Buitrago fue figura clave para la divulgación de la música de la Provincia. En el año de 1940, ya había realizado una gira por la región

central del Valle de Upar, que le permitió descubrir y dar a conocer muchos ejemplos del rico y abundante folclor musical que permanecía casi oculto en la comarca.

La Guitarra fue el instrumento que lo cautivó y con la que grabó en junio de 1943, famosos temas musicales como “*Las mujeres a mí no me quieren*” y “*Compae Heliodoro*”.

Guillermo Buitrago ha sido uno de los compositores más importantes que tiene el vallenato. Aunque es autor de algunos paseos notables, la deuda que con él tiene el vallenato, surge por haber sido su principal divulgador en los medios de comunicación.

El dio a conocer los primeros paseos de Rafael Escalona, de Tobías Enrique Pumarejo y de Emiliano Zuleta. Temas como “*La víspera de año nuevo*”, “*El Ron de Vinola*”, “*Las Mujeres a mí no me quieren*”, “*La Araña Picua*”, y “*Arbolito de Navidad*”, son historia en Colombia, y a su son la tradición más representativa de la época navideña y de fin de año.

Buitrago falleció en el año de 1949, cuando tenía sólo la edad de 29 años, y estaba a punto de dar el salto a una célebre orquesta de Cuba. Su voz era capítulo aparte y su talento de compositor quedó eternizado en cantidad de canciones que hoy son motivo de repertorio para agrupaciones criollas y foráneas.

Ciénaga, Cuna del Festival de Guitarras Guillermo de Jesús Buitrago

Ciénaga posee valores históricos, urbanísticos y arquitectónicos de origen del siglo XVIII y XIX, por lo que fue declarada en 1994 Monumento Nacional.

Ciénaga tiene una ubicación estratégica y privilegiada: Se puede llegar a ella por tierra a través de varias carreteras o en tren desde Bogotá, D. C., por agua navegando por el Mar Caribe y por el río Magdalena desde el interior del país, entrando por la Ciénaga Grande; por aire en avión a una distancia del aeropuerto a la ciudad de 15 km aproximadamente.

Por todo lo antes expuesto, Ciénaga y su entorno tienen además para ser un centro turístico de primera categoría, les puede ofrecer a sus visitantes toda clase de vivencias, sensaciones y experiencias a través de su geografía, su arquitectura, su música, su folclor, su gente y su formidable gastronomía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De esta forma, presento a consideración de la honorable Plenaria del Senado de la República este proyecto de ley, que engrandezca aún más la cultura de nuestro país, exaltando la memoria del compositor vallenato Guillermo de Jesús Buitrago, quien dedicó sus años de vida a los valores artísticos y culturales, y quien es reconocido nacional e internacionalmente como uno de los grandes músicos del folclor caribeño del país de todos los tiempos; siendo un compositor vallenato que ha fortalecido los valores de la cultura e idiosincrasia de la Región Caribe Colombiana, y este homenaje a la memoria de Buitrago, ha de constituirse en un esfuerzo por el rescate de la identidad cultural del pueblo del departamento del Magdalena, especialmente demostrando su más arraigada manifestación cultural folclórica.

La ponencia para segundo debate se presenta acorde a nuestro compromiso de desarrollar las leyes atendiendo a los Principios Fundamentales de prevalencia del interés general comunitario, en las diversas relaciones que se presenten en la sociedad colombiana.

Nada más justo sería que reconocer un homenaje a la memoria de un gran compositor, arreglista y músico Guillermo de Jesús Buitrago, por lo que rindo ponencia favorable al proyecto, en especial, a los contenidos en la primera parte del artículo 1° del proyecto de ley, que propone que el Congreso de la República honre la memoria del Compositor Buitrago, dada la importante trayectoria en la historia musical de la Costa Caribe, siendo imagen de folclor colombiano, y llegando el pasado 1° de abril de 2005 a los ochenta y cinco (85) años de natalicio del Jilguero y Trovador del Magdalena.

Es de aclarar que este tipo de iniciativas contribuyen a la exaltación de los valores patrios y a la integración de la nacionalidad colombiana.

De igual manera, en la segunda parte del artículo 1° del proyecto de ley, se ordena en su homenaje la construcción y dotación de un Museo de la Cumbia y el Vallenato de Ciénaga, Magdalena “Guillermo de Jesús Buitrago”.

Este artículo 1° del proyecto de ley se divide en dos partes:

a) La primera parte, donde se pretende exaltar la memoria del compositor vallenato Guillermo de Jesús Buitrago;

b) Mientras que la segunda, es donde se ordena como consecuencia de su homenaje la construcción y dotación del museo de la Cumbia y el Vallenato de Ciénaga, Magdalena “Guillermo de Jesús Buitrago”.

De esta forma, la primera parte del artículo 1° es un merecido reconocimiento al compositor, arreglista y músico cienaguero Guillermo Buitrago, por lo cual, el Congreso de la República, se complace en presentar su nombre como digno representante de la cultura colombiana para que se exalte su memoria con motivo del pasado aniversario ochenta y cinco de su natalicio, razón por la cual, se hace necesario exaltar la memoria demostrando sus altas cualidades artísticas.

Lo anterior implica una merecida exaltación a la memoria del compositor Guillermo de Jesús Buitrago.

La segunda parte del artículo 1° del proyecto de ley, plantea la incorporación por parte del Gobierno Nacional de las apropiaciones requeridas para la construcción y dotación del Museo de la Cumbia y el Vallenato de Ciénaga, Magdalena “Guillermo de Jesús Buitrago”, en el Presupuesto General de la Nación.

De esta misma forma, el artículo 2° del proyecto de ley, presenta la posibilidad de realizar la cofinanciación del setenta (70%) por ciento de las obras públicas por parte del Ministerio de Educación Nacional, referidas a la construcción y dotación del Museo de la Cumbia y el Vallenato; el cual, además contará con una biblioteca, hemeroteca, sala de música y conciertos, sala de conferencias y demás dependencias que permitan al fortalecimiento de la cultura de la región caribe.

TRAMITE EN COMISION SEGUNDA

En la Ponencia de Primer Debate presentada ante la Comisión Segunda del Senado de la República, se hicieron las siguientes

consideraciones sobre la Legalidad y Constitucionalidad del contenido del Proyecto de Ley inicial, puesto a consideración del Ponente.

“De acuerdo con lo anterior, la propuesta presentada en el proyecto de ley inicial, que corresponde a la segunda parte del artículo 1° del proyecto, y al artículo 2° del proyecto de ley, resultan contrarios a las claras previsiones constitucionales que reservan la iniciativa del gasto público al Gobierno Nacional.

En efecto el artículo 154 de la Constitución Política dispone la iniciativa exclusiva del gasto público al igual que los artículos 346, 356 y 357 *ibídem*, a cargo del Gobierno.

“*Esta Doctrina Constitucional ha sido decantada partiendo del análisis del Principio de Legalidad del gasto público que supone la existencia de competencias concurrentes, aunque separadas, entre los órganos legislativo y ejecutivo, correspondiéndole al primero la ordenación del gasto propiamente dicha y al segundo la decisión libre y autónoma de su incorporación en el Presupuesto General de la Nación; de manera que ninguna determinación que adopte el Congreso en este sentido, puede implicar una orden imperativa al Ejecutivo para que incluya determinado gasto en la ley anual de presupuesto, so pena de ser declarada inexecutable*”¹.

Al respecto del manejo de ese mecanismo, ha dicho la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones, que “*es un instrumento del gasto público compatible con la Constitución Política, siempre y cuando en su utilización se respeten las normas superiores, la iniciativa en el gasto público y el régimen presupuestal*”².

En el mismo artículo 3° del proyecto de ley, se indica que el Gobierno Nacional apropiará las partidas presupuestales correspondientes, las cuales serán autorizadas en el Presupuesto General de la Nación, lo que implica que se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-099 de 2003, así:

“*La Corte no encuentra reparo Constitucional en el proyecto, debido a que las normas objetadas se limitan a “AUTORIZAR” (negrilla fuera del texto) al Gobierno para incluir un gasto, pero en ninguna manera lo conmina hacerlo. Así como la reserva de iniciativa para que el ejecutivo establezca las Rentas Nacionales y fije los gastos de la administración continua a salvo...*”.

Cabe anotar que si bien es loable el exaltar la vida y obras musicales de grandes personalidades en el campo de la cultura, como lo es el compositor, arreglista y músico Guillermo de Jesús Buitrago, actualmente no es posible adelantar proyectos que signifiquen costos adicionales para la Nación, como se pretende en lo establecido por la segunda parte del artículo primero (1°), y el artículo segundo (2°) del proyecto, en virtud de las políticas de austeridad y restricción del gasto público decretadas por el Gobierno Nacional.

Al respecto es importante resaltar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, *por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*, cualquier proyecto de ley que ordene gasto u otorgue beneficios tributarios, debe hacerse explícito en su impacto fiscal, el cual adicionalmente, debe ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo.

Asimismo, debe incluirse en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso generada para el funcionamiento de dicho costo; lo que en el caso de la ponencia, no están contemplados en el proyecto, ni en la exposición de motivos, ya que simplemente se menciona que serán cubiertos en un setenta (70%) por ciento por parte del Ministerio de Educación Nacional.

1 Sentencia 859 de agosto 15 de 2001, M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández.

2 Sentencias C-197 de 2001, C-685 de 1996, C-539 de 1997 y C-859 de 2001, entre otras.

Adicionalmente, compete al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, rendir concepto sobre los costos de la iniciativa y sus fuentes de ingreso.

En concordancia con lo anterior, el artículo 346 de la Constitución Política prescribe que el proyecto de ley anual de presupuesto es de iniciativa legislativa privilegiada, cuando al respecto literalmente señala: “El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y la Ley de Apropriaciones, que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura”.

En idéntico sentido la disposición contenida en el artículo 351 ibídem, indica que “El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del Ministro del ramo”³.

Es claro, que el proyecto es de iniciativa parlamentaria y no tuvo la aceptación en concepto por escrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la financiación de los recursos que implican las obras.

Y concluye, la Corte Constitucional diciendo: “*De la preceptiva superior anterior se concluye que si bien el Congreso tiene competencia para decretar y autorizar gasto público, la iniciativa en la materia es del Gobierno Nacional*”⁴.

En varias oportunidades anteriores la Corte Constitucional ha tenido ocasión de referirse a las competencias legislativas para ordenar gasto público. Dichas competencias están reguladas en varios artículos de la Constitución Política, especialmente en los siguientes:

i) En el numeral 11 del artículo 150 según el cual corresponde al Congreso expedir las leyes mediante las cuales se establecen las rentas nacionales y se fijan los gastos de la administración;

ii) En el artículo 345 que literalmente dispone que no podrá hacerse “ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los consejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”;

iii) En el artículo 346 que indica que “en la Ley de Apropriaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo”.

Las anteriores disposiciones consagran el principio de legalidad del gasto público en la fase de su aprobación, que exige que sea el Congreso como órgano de representación política quien decrete y autorice los gastos del Estado, asunto que constituye un mecanismo de control político y presupuestal del órgano legislativo sobre el ejecutivo”⁵.

Y, agrega la alta Corporación lo siguiente:

“*Con fundamento en las normas constitucionales reseñadas, puede decirse que es obvio que el Congreso sí tiene facultades constitucionales propias para decretar gasto público y para aprobarlo en el Presupuesto Nacional. No obstante, dichas facultades deben ser ejercidas respetando aquellas otras que las normas superiores reconocen en materia presupuestal al Gobierno Nacional.*

Para empezar, el artículo 154 superior que determina quiénes tienen iniciativa para proponer proyectos de ley, afirma que “sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas”.

La misma Corte afirmó, sobre las leyes de iniciativa congresional, que: “*Si su objetivo se contrae a decretar un gasto, resulta claro que la norma contiene una habilitación para que el Gobierno lo pueda incluir en la ley de presupuesto. Sin embargo, si se trata de ordenar la inclusión de la partida respectiva en el presupuesto de gastos, la norma establecería un mandato u obligación en cabeza del Gobierno, que a la luz de la Constitución Política sería inaceptable*”⁶.

Pues bien, se trata de leyes que no surten ningún efecto y que están sometidas en su cumplimiento a la discrecionalidad del Gobierno en la elaboración del presupuesto.

Este tipo de proyectos, inconstitucionales como se ha visto, deben ser descartados por el Congreso de la República pues este no puede tener por objeto la aprobación de leyes que no vayan a tener cumplimiento alguno. Pobre favor se haría con la conducta contraria, al Estado de Derecho. Una ley de tal naturaleza, desfigura el valor de la norma y deteriora su condición de instrumento civilizador, para convertirse en sembradora de ilusiones o peor aún, de frustraciones.

Visto lo anterior, no queda duda de la posible trasgresión a la Constitución Política, en la que se incurriría con la aprobación de la segunda parte del artículo primero (1°) y la del artículo segundo (2°) del proyecto de ley, puesto que las propuestas presentadas, no cumplen con las exigencias constitucionales en la materia.

De acuerdo con lo anterior, lo que se pretende es evitar la indebida utilización de las facultades constitucionales del legislativo para decretar honores y exaltaciones a la memoria de importantes artistas colombianos aunadas a la construcción de ciertas obras públicas a través de proyectos de ley, que por su impacto presupuestal resulten violatorios del principio de unidad de materia. Asimismo, se busca evitar que este tipo de proyectos siembren falsas expectativas de inversión en los colombianos y por ende deslegitimar al Congreso de la República, como institución pública.

De lo anterior podemos decir que se trata de leyes que no surten efecto alguno y que están sometidas en su cumplimiento a la discrecionalidad del Gobierno Nacional en la aprobación del Presupuesto.

Así las cosas, la Comisión Segunda aprobó una proposición sustitutiva al texto del pliego de modificaciones, donde se modificó el título del proyecto de ley, así como además, se realizó una adición a la primera parte del artículo primero (1°) del proyecto, también, se adicionó un nuevo artículo segundo (2°), y se adicionó un nuevo artículo tercero (3°); y para finalizar se suprimió la segunda parte del artículo primero (1°), el artículo segundo (2°), y el artículo tercero (3°) iniciales del proyecto de ley.

Adicionalmente, se incluyeron en este proyecto de ley, cuatro (4) nuevos artículos donde se manifestaban los mecanismos para declarar como Patrimonio Cultural de la Nación al “Festival de Guitarra Guillermo de Jesús Buitrago”, texto que fue integralmente acogido por la Comisión Segunda en sesión del día 16 de junio de 2005.

TEXTO APROBADO EN COMISION SEGUNDA AL PROYECTO DE LEY NUMERO 225 DE 2005 SENADO

por la cual se rinde homenaje a la memoria del compositor, arreglista y músico Guillermo de Jesús Buitrago y se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival de Guitarra Guillermo de Jesús Buitrago.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Con motivo de haberse cumplido el 1° de abril de 2005, ochenta y cinco (85) años del natalicio del Compositor, Arreglista y Músico cienaguero Guillermo de Jesús Buitrago, la Nación colombiana exalta su memoria, en atención a sus grandes aportes musicales a la historia cultural del país.

3 *Ibidem.*

4 *Ibidem.*

5 Sentencia C-1249 de noviembre 28 de 2001, M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra. La Sentencia citada al interior de esta decisión es la C-685 de 1996, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

6 Sentencia C-360 de agosto 14 de 1996, M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Artículo 2°. El honorable Congreso de la República de Colombia se asocia a la celebración del aniversario ochenta y cinco del nacimiento del Compositor, Arreglista y Músico Guillermo de Jesús Buitrago, ciudadano de las más elevadas virtudes artísticas.

Artículo 3°. El honorable Congreso de la República de Colombia rendirá honores al Compositor, Arreglista y Músico Guillermo de Jesús Buitrago, mediante nota de estilo elaborada por la Oficina de Protocolo del Congreso de la República y suscrita por su Presidente y Secretario, y será entregada en acto solemne con la participación de una delegación paritaria de ambas Cámaras en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

Artículo 4°. Se declara patrimonio cultural de la Nación el festival de Guitarra Guillermo de Jesús Buitrago y se le reconoce la especificidad del Folclore Caribe, a la vez que se les brinda protección a sus diversas expresiones.

Artículo 5°. Autorízase al Ministerio de Cultura su concurso en la modernización del Festival de Guitarras Guillermo de Jesús Buitrago como Patrimonio Cultural en los siguientes aspectos:

a) Organización del Festival de Guitarras Guillermo de Jesús Buitrago, promoviendo la interacción de la cultura nacional con la universal;

b) Inclusión del Festival de Guitarras Guillermo de Jesús Buitrago en el calendario oficial de fiestas nacionales;

c) Promoción de la celebración anual del Festival de Guitarras Guillermo de Jesús Buitrago en todos los esfuerzos promocionales de divulgación y fomento de las actividades culturales que realice el Ministerio de Cultura.

Artículo 6°. Reconózcase a los creadores y gestores culturales que participen en las tradiciones folclóricas, en el Festival de Guitarras Guillermo de Jesús Buitrago, los estímulos señalados en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

Artículo 7°. El Gobierno Nacional impulsará y apoyará ante los fondos de cofinanciación y otras entidades públicas o privadas nacionales e internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación, que se requieran para la ejecución de las obras establecidas en la presente ley.

Artículo 8°. *Vigencia*. La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.

Proposición

Con fundamento en lo expuesto, propongo a los honorables Senadores de la Plenaria del Senado de la República, dar segundo debate al **Proyecto de ley número 225 de 2005 Senado**, por el cual se rinde homenaje a la memoria del compositor, arreglista y músico Guillermo de Jesús Buitrago y se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival de Guitarra Guillermo de Jesús Buitrago, teniendo en cuenta los ajustes presentados en la **proposición sustitutiva al texto del pliego modificador**, y conforme al texto definitivo aprobado en primer debate por la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República.

Atentamente,

Ricardo Varela Consuegra, Efrén Félix Tarapués Cuaical,

Honorables Senadores de la República.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE PROYECTO DE LEY NUMERO 225 SENADO

por la cual se rinde homenaje a la memoria del compositor, arreglista y músico Guillermo de Jesús Buitrago y se declara patrimonio cultural de la Nación el Festival de Guitarra Guillermo de Jesús Buitrago.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Con motivo de haberse cumplido el 1° de abril de 2005, ochenta y cinco (85) años del natalicio del compositor, arreglista y

músico cienaguero Guillermo de Jesús Buitrago, la Nación colombiana exalta su memoria, en atención a sus grandes aportes musicales a la historia cultural del país.

Artículo 2°. El honorable Congreso de la República de Colombia se asocia a la celebración del aniversario ochenta y cinco del nacimiento del Compositor, Arreglista y Músico Guillermo de Jesús Buitrago, ciudadano de las más elevadas virtudes artísticas.

Artículo 3°. El honorable Congreso de la República de Colombia rendirá honores al Compositor, Arreglista y Músico Guillermo de Jesús Buitrago, mediante nota de estilo elaborada por la Oficina de Protocolo del Congreso de la República y suscrita por su Presidente y Secretario, y será entregada en acto solemne con la participación de una delegación paritaria de ambas Cámaras en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

Artículo 4°. Se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival de Guitarra Guillermo de Jesús Buitrago y se le reconoce la especificidad de Folclore Caribe, a la vez que se le brinda protección a sus diversas expresiones.

Artículo 5°. Autorízase al Ministerio de Cultura su concurso en la modernización del Festival de Guitarras Guillermo de Jesús Buitrago como Patrimonio Cultural en los siguientes aspectos:

a) Organización del Festival de Guitarras Guillermo de Jesús Buitrago, promoviendo la interacción de la cultura nacional con la universal;

b) Inclusión del Festival de Guitarras Guillermo de Jesús Buitrago en el calendario oficial de fiestas nacionales;

c) Promoción de la celebración anual del Festival de Guitarras Guillermo de Jesús Buitrago en todos los esfuerzos promocionales de divulgación y fomento de las actividades culturales que realice el Ministerio de Cultura.

Artículo 6°. Reconózcase a los creadores y gestores culturales que participen en las tradiciones folclóricas, en el Festival de Guitarras Guillermo de Jesús Buitrago, los estímulos señalados en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

Artículo 7°. El Gobierno Nacional impulsará y apoyará ante los fondos de cofinanciación y otras entidades públicas o privadas nacionales e internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación, que se requieran para la ejecución de las obras establecidas en la presente ley.

Artículo 8°. *Vigencia*. La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.

Ricardo Varela Consuegra, Efrén Félix Tarapués Cuaical,

Senadores Ponentes.

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en sesión ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, el día dieciséis (16) de junio del año dos mil cinco (2005).

El Presidente,

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

El Vicepresidente,

Manuel Antonio Díaz Jimeno.

El Secretario General,

Felipe Ortiz M.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 273 DE 2005 SENADO

por medio de la cual se preserva la seguridad nacional y la seguridad del Estado declarando como no excarcelable el delito de porte ilegal de armas de fuego, municiones o explosivos.

Bogotá, D. C., 9 de noviembre 9 de 2005.
 Senador
 HABIB MERHEG MARUN
 Vicepresidente Comisión Segunda de Senado
 Doctor
 FELIPE ORTIZ MARULANDA
 Secretario Comisión Segunda
 Respetados doctores:

Cumpliendo con la designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión, me permito rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 273 de 2005 Senado, *por medio de la cual se preserva la seguridad nacional y la seguridad del Estado declarando como no excarcelable el delito de porte ilegal de armas de fuego, municiones o explosivos.*

Cordialmente,

Jesús Angel Carrizosa Franco,
 Senador de la República.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Justificación

El presente proyecto de ley, es el resultado de un estudio continuo de su autor de hace ya varios años, en donde han intervenido grupos interinstitucionales en investigación, y cuyos resultados se traducen en estadísticas alarmantes que concluyen en el aumento creciente del tráfico y porte ilegal de armas de fuego, municiones o explosivos.

Una de las razones importantes que coadyuvan a fundamentar este proyecto de ley, consiste en ser conscientes de la necesidad urgente de impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y explosivos, debido a los efectos nocivos de todas las actividades que derivan del porte ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos, pues, ponen en riesgo el bienestar de los pueblos, su desarrollo social y económico y su derecho a vivir en paz.

Igualmente, se propone reafirmar la prioridad de las Normas legales de impedir y combatir el delito, dada su vinculación (el de porte ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos) con el narcotráfico, el terrorismo, la delincuencia común organizada y otras conductas criminales, que en la actualidad normativa admiten la fragilidad punitiva, permitiendo la excarcelación de quienes transgredan el orden legal y constitucional.

Referencia el autor del proyecto de ley, que “en tan solo en Bogotá se ha detectado que de cada 100 delitos que se cometen, 25 son con armas legalmente adquiridas y autorizadas. Los restantes 75 delitos en promedio son cometidos con armas ilegales, siendo los fines de semana cuando más se disparan los delitos, precisamente cuando por disposición del Alcalde Mayor no se pueden portar armas legales, pero las ilegales se portan en cualquier tiempo y espacio”.

Bajo el mandato Superior del artículo 223 “sólo el Gobierno Nacional puede introducir y fabricar armas, municiones y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente...”, se inspira la guarda y consecución de la paz, la preservación de la vida, la convivencia y la institucionalidad del orden, todo, dentro de la órbita de un marco jurídico y la defensa del régimen vigente.

Propósito

El propósito del presente proyecto de ley es en primer lugar, el de IMPEDIR y COMBATIR a la criminalidad, haciendo más eficaz la legislación actual. En segundo lugar, FORTALECER el sistema judicial en la lucha contra la delincuencia común y organizada, a través del endurecimiento de las penas como un mecanismo histórico de recurrente acción. En tercer lugar, GARANTIZAR a nuestra sociedad el compromiso en la adopción de mecanismos que contribuyan a reducir la violencia en nuestro país, cortando el paso a la creación de ideas criminales. Y en cuarto lugar, AUMENTAR las penas descritas en

nuestro ordenamiento penal para hacer NO EXCARCELABLE la conducta.

El autor del presente proyecto de ley, recalca la importancia que tiene el tema para garantizar la protección de la vida, el orden legal y la lucha ante el delito, a través de esta herramienta lo suficientemente disuasiva y fuerte.

La Ley 599 de 2000, *por la cual se expide el Código Penal*, contempla pena excarcelable (art.365) para quien importe, trafique, transporte, almacene, distribuya, venda, suministre, repare o porte armas de fuego de defensa personal, municiones y explosivos, sin permiso de autoridad competente. La pena es de uno (1) a cuatro (4) años de prisión.

Asimismo, el artículo 366 del mismo código, contempla una pena de tres (3) a diez (10) años, para quien fabrique, trafique y porte armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas.

Ante tal realidad, la herramienta fundamental y expedita es el aumento de la pena para quienes se conviertan en los destinatarios del tipo penal descrito en la legislación, y garantizar así su no excarcelación.

Con el propósito de confirmar la situación actual de criminalidad, es conveniente dar a conocer realidades soportadas en información de estadísticas, cuya fuente directa es quien tiene a cargo por mandato constitucional la protección del bien común y social: la Policía Nacional.

Por las razones anteriormente expuestas, me permito solicitar a los miembros del honorable Senado de la República la siguiente

Proposición

Dese segundo debate al Proyecto de ley número 273 de 2005 Senado, *por medio de la cual se preserva la seguridad nacional y la seguridad del Estado declarando como no excarcelable el delito de porte ilegal de armas de fuego, municiones o explosivos*, conforme al texto aprobado en primer debate en la Comisión Segunda del Senado.

Respetuosamente,

Jesús Angel Carrizosa Franco,
 Senador de la República.

TEXTO DEL ARTICULADO

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 273 DE 2005 SENADO

por medio de la cual se preserva la seguridad nacional y la seguridad del Estado declarando como no excarcelable el delito de porte ilegal de armas de fuego, municiones o explosivos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 365 de la Ley 599 de 2000, quedará de la siguiente manera:

Artículo 365. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones. El que sin permiso de autoridad competente importe, trafique, fabrique, transporte, almacene, distribuya, venda, suministre, repare o porte armas de fuego de defensa personal, municiones o explosivos, incurrirá en prisión de cuatro(4) a seis(6) años.

La pena mínima anteriormente dispuesta se duplicará cuando la conducta se cometa en las siguientes circunstancias:

1°. Utilizando medios motorizados.

2°. Cuando el arma provenga de un delito.

3°. Cuando se oponga resistencia en forma violenta a los requerimientos de las autoridades, y

4°. Cuando se empleen máscaras o elementos similares que sirvan para ocultar la identidad o la dificulten.

Artículo 2°. El artículo 366 de la Ley 599 de 2000, quedará de la siguiente manera:

Artículo 366. Fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas. El que sin permiso de autoridad competente importe, trafique, fabrique, repare, almacene,

consERVE, adquiera, suministre o porte armas o municiones de uso privativo de las fuerzas armadas, incurrirá en prisión de cinco (5) a diez (10) años.

La pena mínima anteriormente dispuesta se duplicará cuando concurren las circunstancias determinadas en el inciso 2 del artículo anterior.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Jesús Angel Carrizosa Franco,
Senador de la República.

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE
COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
PROYECTO DE LEY NUMERO 273 DE 2005 SENADO**

por medio de la cual se preserva la seguridad nacional y la seguridad del Estado, declarando como no excarcelable el delito de porte ilegal de armas de fuego, municiones o explosivos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 365 de la Ley 599 de 2000, quedará de la siguiente manera:

Artículo 365. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones. El que sin permiso de autoridad competente importe, trafique, fabrique, transporte, almacene, distribuya, venda, suministre, repare o porte armas de fuego de defensa personal, municiones o explosivos, incurrirá en prisión de cuatro (4) a seis (6) años.

La pena mínima anteriormente dispuesta se duplicará cuando la conducta se cometa en las siguientes circunstancias:

- 1°. Utilizando medios motorizados.
- 2°. Cuando el arma provenga de un delito.

3°. Cuando se oponga resistencia en forma violenta a los requerimientos de las autoridades, y

4°. Cuando se empleen máscaras o elementos similares que sirvan para ocultar la identidad o la dificulten.

Artículo 2°. El artículo 366 de la Ley 599 de 2000, quedará de la siguiente manera:

Artículo 366. Fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas. El que sin permiso de autoridad competente importe, trafique, fabrique, repare, almacene, conserve, adquiera, suministre o porte armas o municiones de uso privativo de las fuerzas armadas, incurrirá en prisión de cinco (5) a diez (10) años.

La pena mínima anteriormente dispuesta se duplicará cuando concurren las circunstancias determinadas en el inciso 2 del artículo anterior.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Jesús Angel Carrizosa Franco,
Senador Ponente.

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en sesión ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, el día dieciséis (16) de junio del año dos mil cinco (2005).

El Presidente,

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

El Vicepresidente,

Manuel Antonio Díaz Jimeno.

El Secretario General,

Felipe Ortiz M.

ASCENSOS MILITARES

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Del ascenso a Brigadier General del Oficial de la Policía Nacional, Coronel Guillermo Julio Chaves Ocaña.

Bogotá, D. C., 3 de noviembre de 2005

Honorables Senadores

COMISION SEGUNDA DEL SENADO

Ciudad

Honorables Senadores:

En cumplimiento de la designación como ponente del Ascenso a Brigadier General del Oficial de la Policía Nacional, Coronel Guillermo Julio Chaves Ocaña, presento a su consideración el informe de ponencia respectivo para primer debate. He revisado la hoja de vida del alto oficial para dar a conocer al Senado de la República sus virtudes y su carrera y facilitar su aprobación o improbación al ascenso que le confiere el Gobierno, de acuerdo con el artículo 173 de la Constitución Política.

El oficial, oriundo de Bogotá, ingresó a la Policía Nacional en 1977 y completa veintiocho años de servicio. Es abogado de la Universidad Católica de Colombia y Administrador Policial con especializaciones en Seguridad Integral y en Investigación Criminal de la Escuela General Santander. En el Colegio Interamericano de Defensa de Washington, D. C. realizó el máster en Defensa y Seguridad Hemisférica.

Se interesa constantemente por mantener una educación superior continuada a través de la participación en diplomados en defensa y seguridad como en Derecho Internacional Humanitario (Universidad de los Andes), Operaciones de Paz (The Pearson Peacekeeping Center), manejos de conflictos y negociación (Inter American Defense College),

manejo de conflictos internacionales (The United States Institute of Peace), curso de Observadores Policiales para Misiones de paz de Naciones Unidas (Escuela de Policía Nacional, Avila, España) y en el seminario en Economía del Sector Defensa (National Defense University), entre otros. En el área administrativa participa en el diplomado de Gestión Gerencia (INALDE-Universidad de la Sabana), Planeación Estratégica y Descentralización de la Función Planificadora (Universidad de los Andes), Calidad Total para Directivos y Direccionamiento Estratégico Institucional (Dirección Nacional de Escuelas). En docencia realiza el diplomado en Academia Superior de la Escuela General Santander.

Su profesionalismo le permite destacarse tanto en su gestión como Comandante de Policía de varios distritos y departamentos como en cargos de dirección administrativa y académica, que lo habilitan para el ejercicio de su función actual como Director de Inteligencia de la Policía Nacional.

Desde el comienzo de su carrera fue Comandante de sección y continuó como Comandante de distritos y departamentos de policía de diferentes regiones del país. Fue Comandante de Sección de Vigilancia Metropolitana de Bogotá, de la Estación de Policía en Santa Rosa Simití, de los Distritos de Policía de Buenaventura, Buga, Tuluá, Pitalito y de los Departamentos de Policía de Tisquesusa (Bogotá) y de Nariño. Además fue Subcomandante de: Policía Vial del departamento del Tolima, de Policía de Carreteras y Operativo de la Policía Metropolitana de Bogotá. En área de la educación se destacó como Vicerrector Académico y decano de las facultades de Administración Policial y de Criminalística de la Escuela General Santander. Fue Director de las Seccionales de Cadetes y Alférez y Carlos Eugenio Restrepo, jefe administrativo de la Oficina de Planeación de la

División de Servicios de la Policía y miembro del equipo de estrategias de la Dirección General.

Fue asesor de seguridad en la Cuarta Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno y asesor para el Master Internacional de Psicología Forense de la Asociación Española de Psicología Conductual.

Como conferencista se destaca con temas como Policía y Victimología; Transformación de la Policía Nacional; Delincuencia Informática; El Hombre, el Militar, el Presidente: Carlos Eugenio Restrepo; La Policía en el Posconflicto; Doctrina de Seguridad, Evolución y Rol de la Inteligencia; Tendencia Amenaza Terrorista y Terrorismo en Colombia. Igualmente, ha escrito investigaciones sobre el perfil Psico-criminal del Delincuente Informático; La Conciliación: una manera de dirimir conflictos de la cotidianidad, Patrullas Escolares de Seguridad; Transporte, Tránsito y Seguridad en Carreteras; El Oficial de Policía en la Universidad y manuales de Policía de Carreteras y de Dirección Defensiva para Conductores y de Redacción de Informes Policiales.

Sus resultados lo hicieron merecedor de distintivos y menciones honoríficas, entre las cuales se incluyen las condecoraciones institucionales al Mérito Policial, al Mérito Docente Gabriel González dos veces, de Servicios Distinguidos Categoría A y Especial por tres veces y la Estrella de la Policía Grado Comendador; las condecoraciones gubernamentales: Orden Cacique Tundaza (Alcaldía de Duitama), Orden Cándido Leguizamón (Huila), Orden Coronel Atanasio Girardot (Antioquia), Orden Agustín Agua longo (Pasto) y Ordenes de Honores al Mérito (Buenaventura, Palacio de Nariño, Gobernación de Nariño, Concejo de Pasto, Municipio de La Estrella-Antioquia). Además fue nombrado Presidente de la Academia de Historia Policial (Capítulo Antioquia). En su hoja de vida tiene inscritas un total de 98 felicitaciones.

A lo largo de su carrera se destacó en labores de cercanía a la comunidad como llevar a cabo el proyecto “Policía Comunidad Unidos en la Trova” de música por 30 horas y la inauguración de 65 frentes de seguridad local en el municipio de La Estrella. Como Comandante de Policía en el departamento de Nariño (período 2002-2003) impulsó campañas de seguridad a los jóvenes con patrullas escolares, la creación del grupo de Policía Cívica Juvenil, la Policía Comunitaria como modalidad de servicio de vigilancia de la ciudad, el Escuadrón Móvil Antibasuco y los programas denominados “Tómese un tinto con el Comandante”, “Cuénteles al Comandante” y “Educación para la Resistencia al Uso y Abuso de las Drogas y la Violencia” y “Navidad segura y en paz”. En los diferentes niveles de comandancia creó y amplió en número considerable los frentes de seguridad y el pie de fuerza. Igualmente desarrolló actividades operativas de incautación de coca camuflada, antiexplosivos, armas de uso privativo de la Fuerza Pública; de captura de presuntos secuestradores, guerrilleros, narcotráficantes e integrantes de la AUC como operaciones de rescate de secuestrados como el del ganadero Geovanny Pérez o la frustración de los secuestros de Stephanie Almeida, hija del alcalde de Ipiales y de la veterinaria Lili Montes.

En agosto de 2004 asumió la Dirección de Inteligencia, durante la cual ha desarrollado estrategias que buscan mejorar la recolección técnica y administrativa de la información, la capacidad de monitoreo para las estaciones de Policía, una mejor eficiencia en la administración de los recursos humanos, identificación de los corredores de movilidad del terrorismo y métodos de protección institucional, procedimientos que han contribuido a la captura eficiente de presuntos delincuentes.

Con el reconocimiento que merece su apreciable carrera me permito solicitar a la Comisión Segunda del Senado que imparta su aprobación y dé primer debate al Ascenso a Brigadier General del Oficial de la Policía Nacional, Coronel Guillermo Julio Chaves Ocaña.

De los honorables Senadores, cordialmente,

Enrique Gómez Hurtado,
Senador de la República.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Del ascenso a Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional, Guillermo Aranda Leal.

Doctor

JESUS ANGEL CARRIZOSA

Presidente Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad

Honorables Senadores:

Por designación de la honorable Mesa Directiva de la Comisión segunda del Senado de la República, me ha correspondido el honor de rendir ponencia para el ascenso a Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional, Guillermo Aranda Leal.

El estudio y análisis de su hoja de vida, permite definir que el oficial Aranda Leal ha cumplido en todos los términos y a cabalidad con el mandato de la Constitución, la Ley, los procedimientos y reglamentos para acceder a los diferentes grados de su carrera policial demostrando compromiso, respeto y dedicación a la Institución Policial a la que decidió ingresar hace más de veintinueve años. Igualmente es fácil reconocer en él un alto sentido de pertenencia hacia la vida policial y de compromiso con Colombia.

El señor Coronel Aranda Leal, nació el 21 de diciembre de 1957, en Ortega (Tolima), Ingresó a la Escuela de Formación de oficiales en el año de 1977, obteniendo su ascenso a el grado de Subteniente en noviembre de 1978, luego ascendió con honores en los subsiguientes grados policiales, hasta recibir el grado de Coronel en diciembre de 2000.

Además de los cursos reglamentarios para llegar a Brigadier General, ha realizado y aprobado otros complementarios, entre los cuales se resaltan:

- Carabiniero
- Granadero
- Piloto de helicóptero
- Seguridad Aérea
- Curso Integral de Defensa
- Administrador Policial
- Especialización Seguridad Integral
- Diplomado Alta Gerencia: INALDE
- Diplomado Presidente de Empresa: Los Andes
- Especialización en Criminología: Universidad Complutense (Madrid-España).

Se ha destacado por su liderazgo en todas las actividades programadas en la Academia, y en el ejercicio de sus responsabilidades policiales, demostrando capacidad y conocimiento de las funciones propias que desempeño en cada uno de sus cargos de mando policial que ha ejercido durante toda su carrera en la Policía Nacional.

Durante su preparación policial su promedio académico ha sido sobresaliente en todas las áreas académicas e igualmente se le ha reconocido grandes valores humanos.

Entre los cargos desempeñados en las diferentes unidades y comandos, en los cuales se ha destacado por su gran responsabilidad, honestidad y justicia, podemos destacar entre otras:

- Jefe Grupo Logístico Seccional Alfonso López
- Comandante Compañía Instrucción Escuela General Santander
- Piloto Helicóptero Dirección Antinarcóticos
- Comandante de Distrito Departamento de Policía de Cundinamarca
- Comandante Contraguerrilla Departamento de Policía de Cundinamarca
- Comandante Operativo Departamento de Policía del Valle del Aburrá

- Comandante Departamento de Policía de Antioquia
- Jefe Oficina Asesora Gestión Institucional
- Director Seccional Estudios Superiores de la Policía
- Jefe Area de Seguridad Ciudadana
- En la actualidad es Jefe de la Oficina de Control Interno de la Policía

Su trayectoria ha sido reconocida a lo largo de su carrera, siendo galardonado con múltiples condecoraciones y menciones honoríficas, tales como:

- Servicios Distinguidos Categoría “A” 1ª y 2ª vez
- Cruz al Mérito 1ª y 2ª vez
- Medalla de los Servicios 15, 20 y 25 Años
- Estrella de la Policía 1ª y 2ª vez
- Condecoración al Valor 1ª vez
- Mérito Policial categoría Especial
- Estrella de la Policía
- Estrella de la Policía Categoría Comendador
- Cruz al Mérito de la Aviación “Marco Fidel Suárez”
- Orden al Mérito Seguridad Presidencial Grado Oficial
- Asamblea de Cundinamarca
- Honor Asamblea Departamental del Meta.

Su desempeño en la milicia es expresión de su liderazgo en la Policía Nacional y de su interés por fortalecer la seguridad ciudadana y la preservación del Estado colombiano. Igualmente en el ejercicio del mando policial ha sido un actor trascendental en el mantenimiento de la Democracia en cada una de las ciudades y departamentos en los cuales a ejercido el rol de Comandante.

Durante la entrevista personal con el Coronel Aranda Leal, me reafirmó su compromiso con los valores democráticos y Policiales. Igualmente, fue expresivo en su compromiso de demostrar con hechos comprobables su lealtad a la Institución Policial, a la Democracia y al respeto de los Derechos Humanos de los ciudadanos.

Por todo lo anterior se solicita que los miembros de la Comisión impartan su aprobación y de primer debate al ascenso a Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional, Guillermo Aranda Leal.

Ricardo Varela Consuegra, Senador de la República, Comisión Segunda de Defensa y Seguridad Nacional, Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Honores.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*Del ascenso a Brigadier General de la Policía Nacional
al Coronel Orlando Páez Barón.*

Bogotá, D. C., noviembre de 2005

Doctor

JESUS ANGEL CARRIZOSA

Presidente Comisión Segunda Senado de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Por medio del presente escrito me permito rendir ponencia para primer debate sobre el ascenso a Brigadier General de la Policía Nacional, al Coronel, Orlando Páez Barón para lo cual fui honrosamente designado por la Presidencia a su digno cargo.

La Constitución Nacional de Colombia en su artículo 189, numeral 19 atribuye al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa conferir grados a los miembros de la Fuerza Pública y ordena someter a la aprobación del Senado los que correspondan a oficiales generales y oficiales de insignia de la Fuerza Pública, hasta el más alto grado, en concordancia con el artículo 173 de la misma Carta Política.

Esta función continúa atribuida privativamente al Senado al cual se le siguen asignando prioridades en materia de relaciones exteriores y defensa nacional, mientras que a la Cámara se le privilegia en el manejo de los temas presupuestales y tributarios. Esta diferenciación obedece a motivos históricos en buena parte y al tipo de representación que hoy tiene cada una de ellas: La Cámara la representación regional y el Senado la representación nacional.

El objeto de la norma constitucional está íntimamente ligado con la armonía que deben comportar las diversas ramas del Poder Público. En esta virtud se entiende que el Congreso interviene en los ascensos de la alta oficialidad porque ellos comprometen la Dirección Política del Estado en materia tan sensible como es la conformación y orientación de la Fuerza Pública.

De esta suerte la actuación del Senado de la República tendiente a aprobar un ascenso debe entenderse como una manifestación de voluntad de la Rama Legislativa del Poder Público que implica un ejercicio puramente político. En concreto la aprobación de un ascenso por parte del Senado significa que el oficial objeto del mismo, por sus calidades personales, intelectuales, morales y militares, es apto para garantizar la importante tarea de defensa de la Constitución Política, de sus valores democráticos y de las instituciones consignadas en ella.

Por las anteriores consideraciones, paso a referirme al objeto de la presente ponencia: El Coronel, Orlando Páez Barón nacido en Restrepo (Meta), cumple 28 años continuos de carrera de oficial de La Policía Nacional.

Además de los cursos correspondientes a la carrera militar y los reglamentarios para el ascenso, ha realizado otros de pregrado y postgrado entre los que podemos contar los siguientes:

De cadete año 1977

De Alférez año 1978

Cursos reglamentarios

• Subteniente a teniente	1981
• Teniente a Capitán	1985
• Capitán a Mayor	1990
• Mayor a Teniente Coronel	1995
• Teniente Coronel a Coronel	2000
• Coronel a Brigadier General	2005

Cursos de especialización

Profesor Policial	Policía Nacional	1982
Didáctica Policial	Seccional Alejandro Gutiérrez	1988
Jefes Docentes	Dirección docente	1988
Curso Integral de Defensa	Escuela Superior de Guerra Nacional Cidenal	2005

Cargos desempeñados

Subteniente

Policía Metropolitana de Bogotá
Seccional Alejandro Gutiérrez

Teniente

Dirección Operativa
Departamento de Policía Meta
Seccional Gabriel González
Seccional Carlos Eugenio Restrepo
Seccional Alejandro Gutiérrez

Capitán

Departamento de Policía Bolívar

Mayor

Dirección Central de Policía Judicial
Dirección General

Departamento de Policía Bolívar
 Departamento de Policía Cauca
 Seccional de Estudios Superiores de Policía
 Policía Metropolitana de Bogotá

Teniente Coronel

Departamento de Policía Antioquia
 Seccional Gonzalo Jiménez de Quezada

Coronel

Departamento de Policía Cesar
 Escuela General Santander

Principales cargos

Comandante de Vigilancia Metropolitana de Bogotá
 Comandante Sección de Instrucción Seccional Alejandro Gutiérrez
 Comandante de Sección Dirección Operativa
 Comandante de Compañía Seccional Gabriel González
 Comandante de Escuadrón Seccional Alejandro Gutiérrez
 Jefe Sección Docente Seccional Alejandro Gutiérrez
 Jefe Seccional Policía Judicial Departamento de Policía Bolívar
 Jefe Inspección y Disciplina Departamento de Policía Cauca
 Comandante de Distrito Departamento de Policía Cauca
 Edecán de Seguridad ex Presidente Dirección de Servicios Especializados

Comandante de Estación de la Policía Metropolitana de Bogotá
 Comandante Operativo Departamento de Policía Antioquia
 Subcomandante Operativo del Departamento de Policía de Antioquia
 Director Seccional Gonzalo Jiménez de Quezada
 Comandante de Departamento de Policía Cesar
 Comandante Grupo Bloque de Búsqueda Norte del Valle
 Comandante Policía de Carreteras

Condecoraciones

- Orden Del Mérito Docente Gabriel González 5ª. Vez 1985
- Servicios distinguidos categoría "A" 1ª vez 1988
- Medalla de servicios 15 años 1993
- Servicios Distinguidos Categoría "A" 2ª vez 1993
- Servicios Distinguidos Categoría "A" 3ª vez 1997
- Cruz al Mérito Policial 1ª vez 1997
- Servicios Distinguidos Categoría Compañero 1ª vez 1998
- Medalla de servicios 20 años. 1998
- Estrella de la Policía Categoría Comendador 1999
- Servicios Distinguidos Categoría Compañero 2ª vez 2003
- Medalla de servicios 25 años 2003
- Cruz al Mérito Policial 2ª vez 2003

Condecoraciones gubernamentales

- Alcaldía de Sibaté apoyo a la seguridad pública 1992
- Apoyo a la seguridad y programas comunitarios Alcaldía de Soacha 1992
- Por el servicio prestado-Gobernación del Cesar 1993
- Reconocimiento a los programas de seguridad pública 1993
- Medalla Atanasio Girardot 1999
- Alcaldía local-Alcaldía Mayor de Bogotá 1997
- Alcaldía Mayor de Bogotá-Categoría Comendador 1997
- Mérito Cacique Upar Categoría Oro 2003

Comisiones en el exterior

- Academia Superior Estados Unidos 1995
- Curso de Defensa Continental 2004

- Curso Integral de Defensa Nacional
- Práctica Geoestratégica Institucional 2005

Surtida la entrevista personal con el Coronel Orlando Páez Barón reafirmó su compromiso, como hasta ahora lo ha demostrado en su carrera de Oficial de la Policía Nacional de continuar expresando con hechos comprobables su lealtad a las instituciones y a la Democracia, respeto de los derechos humanos, fundamentado en sus sólidos valores éticos y morales, y en los valores de la Institución.

Su formación personal, profesional y de su carrera, su experiencia, sus valores y su compromiso, conforman el perfil del Coronel de la Policía Nacional que requiere hoy Colombia en la certeza que su capacidad de dirección y liderazgo fortalece la confianza en el Congreso de Colombia, en los Senadores de la República, en todos los ciudadanos y en la comunidad internacional, de que su ascenso será de gran beneficio para el país.

Por las anteriores consideraciones y porque al examinar su Hoja de Vida, el Coronel Orlando Páez Barón, cumple con los requerimientos de ley para obtener su ascenso, me permito presentar Ponencia para Primer debate del "Ascenso a Brigadier General de la Policía Nacional, al Coronel Orlando Páez Barón".

Del señor Presidente,

Luis Guillermo Vélez Trujillo,
 Senador Ponente.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Del ascenso de Coronel a Brigadier General de la Policía Nacional de Rafael Parra Garzón.

Honorables Senadores:

Es para mi un honor presentar ponencia para primer debate ante la Comisión Segunda Constitucional Permanente, para ascenso de Coronel a Brigadier General de la Policía Nacional de Rafael Parra Garzón.

El estudio detallado de su hoja de vida, realizado también en la Comisión Segunda, permite concluir que el oficial ha cumplido con todas y cada una de las instancias requeridas por la Constitución, la ley y los reglamentos para acceder a los diferentes grados en su carrera. Me permito realizar un recuento de su trayectoria como miembro de la Policía Nacional.

Rafael Parra Garzón, nació en la ciudad de Bogotá el día 20 de abril de 1956. Se gradúa como Teniente en 1981, como Capitán en 1985, como mayor en 1990, como Teniente coronel en 1995 como Coronel en 2000.

También encontramos en la hoja de vida que el Coronel Rafael Parra Garzón, adelanto estudios de administrador de empresas en la Universidad Cooperativa en el año de 1995, administrador policial en la Escuela General Santander en 1995, postgrados de seguridad integral investigación criminal en la Escuela General Santander, curso Superior de defensa continental en el Colegio Interamericano de Defensa en el 2002. Cuenta el Coronel Parra Garzón General con otros cursos tales como perito en Balística y documentología en la academia de estudios policiales en la República de la Argentina, tecnólogo en estudios policiales Escuela General Santander, diplomado en direccionamiento Dirección General de Escuelas, estratégico institucional. Cuenta con diferentes cursos de especialización tales como Conferencias del primer ciclo latinoamericano Policía Científica y falsificación de moneda en la Escuela Superior de Estudios Policiales de Argentina, curso de introducción de informática y capacitación en la Escuela Superior de Administración Pública, curso de profesor policial tercera categoría Dirección Docente Policía Nacional, seminario taller sobre contratación Estatal en la Escuela Superior de Administración Pública, programas para dirigentes de instituciones Universidad de Monterrey Incolda; Seminario autoevaluación en la Policía Nacional en la Universidad de los Andes, diplomado en perspectiva aplicada al desarrollo militar en la Escuela Militar de

Cadetes José María Córdoba, Fast Easy Lenguaje Program en F& Corporación para Colombia-KOE LTDA., Diplomado Dirección General de la Policía Nacional en el Instituto de Alta Dirección Empresarial, Curso Integral de Defensa Nacional Cinedal en la Escuela Superior de Guerra.

Entre los principales cargos desempeñados encontramos los siguientes: Comandante de Sección Departamento de Policía Comandante de estación Montenegro, comandante de Distrito Quimbaya, en el departamento del Quindío; comandante de Sección de policía portuaria DIROP en Cartagena, oficial invitado Buque Escuela ARC-Gloria, jefe del grupo de identificación Dirección de Recursos Humanos; jefe Grupo de propiedad Seccional de policía judicial MEBOG, jefe grupo de balística laboratorio Dirección de policía judicial; jefe sección laboratorio dirección de policía judicial, jefe oficina de planeación departamento de policía de Santander, jefe seccional policía judicial e inteligencia departamento de Santander, jefe grupo de docente seccional Carlos Eugenio Restrepo, jefe división de información dirección Central de policía judicial, jefe división de criminalística dirección central de policía judicial, decano facultad de criminalística Escuela General Santander, jefe oficina Interpol, Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, Comandante del Departamento de Policía Caquetá y Director de Recursos Humanos.

Cuenta el Coronel Parra Garzón con numerosas condecoraciones y distintivos tales como servicios distinguidos especiales, servicios distinguidos categoría A de 1º, 2º, y 3º. Vez, distintivo investigador policial, escudo escuela de policía judicial e investigación, escudo escuela de cadetes de policía General Santander, cruz al mérito policial de 1ª y 2ª vez medalla de servicios de 15, 20 y 25 años, mención mérito al servicio categoría especial; al mérito profesional en categoría de caballero otorgada por la República del Ecuador, cruz de las fuerzas armadas cooperación de Venezuela categoría tercera otorgada por las Fuerzas Armadas de Venezuela, orden del mérito de la Guardia Civil en categoría de Caballero otorgada por la República del Perú, cruz al mérito Carabineros de Chile, categoría especial dirección general Carabineros de Chile Orden al mérito concejo municipal de Florencia, medalla al mérito Ciudad de Florencia por 1ª y 2ª, vez otorgada por la Alcaldía de Florencia; Coreguaje de Oro de la Gobernación del Caquetá, pergamino de reconocimiento Asociación de Alcaldes del Caquetá, pergamino de reconocimiento otorgado por el Concejo Municipal de Florencia, medalla honor al mérito de la Asamblea del Caquetá, Cruz al mérito categoría especial Departamento Administrativo de Seguridad DAS, servicios distinguidos especial primera vez Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, distinción Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Pública del Departamento Administrativo de Seguridad DAS; escudo Interpol Bogotá categoría especial del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Entre los principales distintivos encontramos mención honorífica de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª vez de la Policía Nacional, Distintivo Buque Escuela ARC-Gloria del Comando Fuerza Naval del Atlántico-Armada Nacional.

Revisada su hoja de vida encontramos un total de 129 felicitaciones, además de asesorías y conferencias, distinciones por el lanzamiento y presentación de la Revista Criminalidad Centenario 1991, diseño y elaboración del Boletín informativo de Interpol en 1997. Como trabajos y escritos encontramos Proyectos Educativos (02) aprobados por el Instituto de Desarrollo Pedagógico Mayor de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, para miembros de la Oficialidad en 1996, Revista del Das en septiembre de 1997, Revista de la Policía Nacional artículo publicado en la edición 229 titulado "VII Simposio Internacional de Criminalística-la Investigación Criminal un Compromiso sin Fronteras, Balística I y II en 1985.

También encontramos numerosas comisiones al exterior en donde adelanto numerosos cursos, estudios y funciones diplomáticas. Entre los principales logros y actividades de gestión encontramos los siguientes:

Lideró el operativo desplegado para lograr el descubrimiento y captura de red que se dedicaba a la trata de blancas entre las ciudades de Cali-Bogotá, Holanda. Condujo el operativo en el cual se capturó al ciudadano israelí Elí Tizona sindicado de narcotráfico y lavado de activos, participó en la investigación que culminó con la captura del ciudadano italiano Nieta Domenico sindicado de narcotráfico, en la incautación de más de 700 kg de cocaína oculta en una embarcación y el arresto de toda la tripulación, desarrolló la operación eclipse donde se logró la captura de Reinaldo Murcia Sierra alias Martelo, cabecilla del cartel de Bogotá, logró múltiples resultados en la lucha contra el crimen organizado que terminó con la captura de Humberto Pizango Guzmán de nacionalidad peruana quien era requerido en extradición por ese gobierno, participo en la captura de 32 ciudadanos entre colombianos y extranjeros que eran solicitados por diferentes autoridades nacionales y extranjeras.

La hoja de vida antes descrita es el mejor testimonio de la vocación de servicio al país, su constante lucha por alcanzar una formación académica óptima para ponerla al servicio de la comunidad aunado a sus excelentes calidades humanas las cuales han sido reconocidas en numerosas ocasiones por sus compañeros y subalternos, acompañado por sus magníficas capacidades de dirección y mando de recursos humanos y materiales, los cuales han sido ratificados en cada uno de sus ascensos dentro de la estructura jerárquica de la Policía Nacional, me permite presentar con un sentido claro de admiración y respeto, proposición al honorable Senado de la República.

Proposición

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, apruébese la ponencia para primer debate del ascenso Coronel a Brigadier General de Rafael Parra Garzón.

De los honorables Senadores,

Isabel María Figueroa González,
Senadora.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Del ascenso a Brigadier General del Coronel de la Fuerza Aérea,
Gustavo Sanabria Fajardo.

Doctor

JESUS ANGEL CARRIZOSA

Presidente Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad

Honorables Senadores:

Por designación de la honorable Mesa Directiva de la Comisión segunda del Senado de la República, me ha correspondido el honor de rendir ponencia para el ascenso a Brigadier General del Coronel de la Fuerza Aérea, Gustavo Sanabria Fajardo.

El estudio y análisis de su hoja de vida, permite definir que el oficial Sanabria Fajardo ha cumplido en todos los términos y a cabalidad con el mandato de la Constitución, la ley, los procedimientos y reglamentos para acceder a los diferentes grados de su carrera militar demostrando compromiso, respeto y dedicación a la Institución Militar a la que decidió ingresar hace más de veintiséis años. Igualmente es fácil reconocer en él un alto sentido de pertenencia hacia la vida militar y de compromiso con Colombia.

El señor Coronel Sanabria Fajardo, Ingresó a la Escuela de Formación de oficiales en el año de 1978, obteniendo su ascenso a el grado de Subteniente en 1979, luego ascendió con honores en los subsiguientes grados militares, hasta recibir el grado de Coronel en el 2001.

Además de los cursos reglamentarios para llegar a Brigadier General, ha realizado y aprobado otros complementarios, entre los cuales se resaltan:

- Control Fiscal Especial
- Administrador Aeronáutico
- Desarrollo Potencial Humano
- Paracaidismo
- Inteligencia Básica
- Criptografía
- Operaciones Aéreas Tácticas
- Infantería Aérea
- Navegante de Combate
- Diplomado Logística

Se ha destacado por su liderazgo en todas las actividades programadas en la Academia, y en el ejercicio de sus responsabilidades militares, demostrando capacidad y conocimiento de las funciones propias que desempeño en cada uno de sus cargos de mando militar que ha ejercido durante toda su carrera en la Fuerza Aérea.

Durante su preparación militar su promedio académico ha sido sobresaliente en todas las áreas académicas e igualmente se le ha reconocido grandes valores humanos.

Entre los cargos desempeñados en las diferentes unidades y comandos, en los cuales se ha destacado por su gran responsabilidad, honestidad y justicia, podemos destacar entre otras:

- Jefe Departamento Inteligencia
- Comandante Escuadrón B Cacom-2
- Comandante Grupo Infantería Cacom-2
- Comandante Escuadrón Base Escuela Suboficiales
- Comandante Grupo Apoyo
- Subdirector Escuela de Suboficiales
- Agregado Aéreo Embajada de Colombia en Perú
- Jefe Departamento de Contratación
- Segundo Comandante Cacom-3
- Subdirector Agencia Compras EE.UU.

Su trayectoria ha sido reconocida a lo largo de su carrera, siendo galardonado con múltiples condecoraciones y menciones honoríficas, tales como:

- Cruz de la Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico Categoría Oficial
- Medalla Marco Fidel Suárez
- Medalla de los Servicios 15, 20 y 25 Años
- Medalla Aguila de Gules
- Medalla Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico
- Orden al Mérito Militar Antonio Nariño Categoría Comendador
- Medalla Servicios Distinguidos a la Infantería de Aviación
- Cruz de la Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico Categoría Comendador
- Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico Clase Comendador

Su desempeño en la milicia es expresión de su liderazgo en la Fuerza Aérea y de su interés por fortalecer la seguridad ciudadana y la preservación del Estado Colombiano. Igualmente en el ejercicio del mando militar ha sido un actor trascendental en el mantenimiento de la Democracia en cada una de las ciudades, Departamentos y Países en los cuales a ejercido el rol de Comandante.

Durante la entrevista personal con el Coronel Sanabria Fajardo, me reafirmó su compromiso con los valores democráticos y Militares. Igualmente, fue expresivo en su compromiso de demostrar con hechos comprobables su lealtad a la Institución Militar, a la Democracia y al respeto de los Derechos Humanos de los ciudadanos.

Por todo lo anterior se solicita que los miembros de la Comisión impartan su aprobación y de primer debate al ascenso a Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional, Guillermo Sanabria Fajardo.

Ricardo Varela Consuegra, Senador de la República, Comisión Segunda de Defensa y Seguridad Nacional, Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Honores.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Del ascenso a Brigadier General de la Fuerza Aérea Colombiana del Coronel Alfredo González Maragua.

Doctor

JESUS ANGEL CARRIZOSA FRANCO

Presidente Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento del honroso encargo que me hiciera la mesa directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República procedo a rendir ponencia para primer debate el ascenso del Coronel de la Fuerza Aérea Colombiana Alfredo González Maragua.

En primer lugar, resaltaremos los principales aspectos pertenecientes a la hoja de vida, del Coronel Alfredo González Maragua en especial lo atinente a datos personales, ascensos obtenidos y logros alcanzados en su desempeño dentro de la carrera militar.

Datos personales

El Coronel de la Fuerza Aérea Colombiana Alfredo González Maragua Colombiano de Nacimiento, de 52 años de edad, estado civil casado, con tres hijos, ha hecho una Carrera Militar de Oficial de la Fuerza Aérea Colombiana, durante la cual ha ocupado los siguientes cargos:

CDTE. Elemento Catam (01-01-1979)

CDTE. Elemento Caata-1 (08-10-1979)

CDTE. Elemento PMA CAATA-1 (01-01-1980)

CDTE. Tercer Elemento Escuadrilla C Caata-1 (01-06-1980)

Jefe Subsección Seguridad Industrial Caata 1-(27-07-1980)

Subjefe Departamento Logístico Caata-1 (13-03-1981)

Subsección Seguridad Industrial Caata-1 (01-01-1982)

Subjefe Sección Seguridad Caata-1 (01-11-1982)

Subdirector Colegio Luis F. Pinto Caata-1 (11-04-1983)

Jefe Transporte e Instalaciones Satena (01-05-1983)

Jefe Grupo de Transportes Satena (16-10-1983)

Jefe Sección Servicios Generales Satena (01-01-1984)

Oficial Alumno IMA (27-05-1985)

Jefe Sección Servicios Generales Satena (01-01-1986)

Jefe Sección Relaciones Industriales Satena (29-07-1986)

Jefe División Operativa Satena (01-12-1986)

Jefe Grupo Programación Itinerarios Satena (20-02-1987)

Comandante Escuadrón Entrenamiento Primario Emavi (10-06-1988)

Jefe Sección Seguridad de Mavi (10-06-1988)

Comandante Escuadrón Helicópteros N 113 (31-03-1989)

Jefe Sección Operaciones Emavi (16-05-1989)

Comandante Escuadrón Comunicaciones Emavi (15-08-1989)

Oficial Alumno IMA (14-11-1989)

Jefe Sección Planes y Programas Emavi (07-03-1990)

Jefe Sección Seguridad Emavi (01-06-1990)

Jefe Sección Operaciones Emavi (03-08-1990)

Jefe Departamento Cívico Militar Emavi (01-11-1990)

Jefe Subsección Operaciones de Transporte (15-07-1992)

Jefe Departamento de Operaciones Catam (12-01-1993)

Alumno Curso Estado Mayor Cgfm (03-01-1995)
 Comandante Grupo Apoyo Catam (15-01-1996)
 Comandante Grupo Transportes Catam (14-01-1997)
 Segundo Comandante Cacom-3 (12-01-1999)
 Comandante Aéreo de Combate N. 3
 Jefe Sección Planeación Cofac (03-07-2001)
 Director Cofac (14-01-2002)
 Oficial de Enlace Exterior (01-07-2002)
 Director Centro de Comando y Control Cofac (14-07-2003)
 Comandante Comando Aéreo de Transporte Militar Catam (05-12-2003)
 Alumno Altos Estudios Militares CGFM (11-01-2005)
 Durante el desempeño de los anteriores cargos, se ha hecho acreedor a las siguientes condecoraciones y menciones honoríficas:
 Cruz de la Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico Categoría Oficial (02-11-1993)
 Medalla de Quince (15) Años de Servicio (01-11-1997)
 Medalla Aguila de Gules (07-11-1985)
 Orden del Mérito Militar Antonio Nariño Categoría Comendador (31-10-1996)
 Medalla Marco Fidel Suárez (07-11-1997)
 Medalla 20 años de Servicio (01-12-1998)
 Medalla al Valor Primera Vez (04-03-1999)
 Cruz de la Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico Categoría Comendador (29-11-2000)
 Medalla 25 Años de Servicios (23-12-2003)
 Escudo de Armas (28-07-2004)
 Medalla el Sol Naciente (30-07-2004)
 Medalla Servicios Distinguidos a la Aviación Naval (09-09-2004)
 Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público Categoría Primera Vez (25-10-2004)
 Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson (25-10-2004)
 Medalla Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico (01-02-2005)
 Profesor Militar (06-09-1988)
 Estados Mayor Aéreo (26-10-2005)
 Miembro Honorario Sociedad Bolivariana del Atlántico (22-08-2000)

Además, el Coronel Alfredo González Maragua a realizado diversos cursos de capacitación en el país y en el exterior durante su carrera militar que lo han venido habilitando para el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales como integrante de la Fuerza Militares de Colombia-Fuerza Aérea de Colombia, tal como aparece en la hoja de vida de la Jefatura de Desarrollo Humano de las Fuerzas Militares de Colombia.

A su vez debo resaltar que según certificación anexa de la Procuraduría General de la Nación, el Señor Alfredo González Maragua no registra investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Igualmente, con la misma fecha de 5 de septiembre de 2005 obra al expediente, certificación de la Procuraduría según la cual el Coronel Alfredo González Maragua no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

Con fundamento en los datos anteriores que me han sido suministrados por la Secretaría de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, procedo a cumplir el encargo que me fuese asignado mediante la siguiente

Proposición

Teniendo en cuenta lo anterior y para los efectos de la aprobación que corresponde al Senado de la República conforme al artículo 173

numeral 2 de la Constitución Política rindo ponencia positiva para que se de aprobación en primer debate al ascenso militar al grado de Brigadier General, del Coronel de la Fuerza Aérea Colombiana Alfredo González Maragua.

De los honorables Senadores,

Alexandra Moreno Piraquive,

Senadora de la República, Movimiento Político MIRA.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Del ascenso militar a Brigadier General de la República, del señor Coronel Juan Carlos Ramírez Mejía.

Honorables Senadores:

Dando cumplimiento a la honrosa designación que me otorgó la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, con el fin de rendir ponencia para primer debate al ascenso militar a Brigadier General de la República, del señor Coronel Juan Carlos Ramírez Mejía.

Tal como lo ordena la Constitución Política colombiana y la Ley 5ª de 1992, me permito informarle a esta honorable Corporación que luego de un detenido y serio estudio de su hoja de vida (currículum vitae), concluyo que el señor Oficial Ramírez Mejía ha venido cumpliendo sus obligaciones en las filas castrenses de la **Fuerza Aérea Colombiana**.

El hoy, Coronel Ramírez Mejía, nacido en Cali, Valle, ingresó a la Escuela Militar Marco Fidel Suárez para ascender como Subteniente Piloto. Su vida Familiar, construida con la estructura moral y legalmente aceptadas en nuestra sociedad, casado con Carmen Rosa Vásquez Sepúlveda, con quien ha tenido dos hijos, Carlos de 18 años quien es actualmente Cadete y Santiago de 14 años, quienes le han colaborado para haber hecho hasta el momento de su vida militar un plan de vida.

En la ejecución de sus obligaciones, ha obtenido 28 cargos para desempeñar en su vida militar, entre los cuales se destacan: Comandante de Catam, Segundo Comandante de Comando Aéreo de Transporte Militar, Director de la COFAC, Comandante de Grupo de Combate CACOM 2, y Comandante de los escuadrones de Combate 212 M-5.

El hoy Coronel Ramírez, logró adelantar y aprobar los cursos necesarios y complementarios para su carrera profesional y militar, entre ellos: Piloto, administrador aeronáutico, curso contra las drogas en el Comando Sur de los Estados Unidos y curso de estado Mayor Esdegue. Sus servicios le han permitido ser honrado con 22 distinciones y condecoraciones a que se ha hecho merecedor, entre las cuales se destacan: Tres Estrellas sobre alas de Piloto, Alto mérito por Operación Colombia en 1991 contra los narcoterroristas de las Farc, orden al mérito militar Antonio Nariño, Servicios meritorios de defensa en USA y 4 medallas de servicios distinguidos.

Sea esta la oportunidad para solicitarle a los honorables Senadores que se dé primer debate aprobatorio al ascenso a Brigadier General de la República al Coronel Juan Carlos Ramírez Mejía, dadas las condiciones y el testimonio de lucha constante y perseverancia para alcanzar los objetivos encomendados por sus superiores en cumplimiento cabal de la Constitución Política de Colombia y en defensa de los intereses de la Patria.

Atentamente,

Jairo Raúl Clopatofsky Ghisays,

Senador de la República,

Comisión Segunda Constitucional Permanente.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Del ascenso al grado de Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional, Carlos Enrique Sánchez Molina.

Bogotá, D. C. 16 de noviembre de 2005

Doctor

JESUS ANGEL CARRIZOSA FRANCO

Presidente Comisión Segunda Constitucional

Honorable Senado de la República

Bogotá, D. C.

Honorables Senadores:

Por encargo de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República, me ha correspondido presentar informe de ponencia para el ascenso al grado de Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional, Carlos Enrique Sánchez Molina.

El Coronel Sánchez Molina, nació en Salazar, Norte de Santander el 14 de enero de 1956, casado desde el 14 de diciembre de 1981 con Edna Marisol Cetina Veloza, de cuya unión nació Laura Carolina.

Ha adelantado los cursos reglamentarios para los diferentes ascensos y ha realizado cursos y comisiones en el país y en el exterior, tales como:

- Paracaidismo.
- Contraguerrillas Urbanas.
- Comando 1ª y 2ª fase.
- Estado Mayor.
- Comisión Diplomática en Estados Unidos.

Como reconocimiento a su carrera castrense ha recibido condecoraciones y menciones honoríficas tanto nacionales como extranjeras:

- Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, categoría Oficial y Comendador.
- Orden del Mérito Militar José María Córdova, categoría Caballero y Comendador.
- Medalla tiempo de servicios 15, 20 y 25 años.
- Medalla Ayacucho, categoría única.
- Medalla servicios distinguidos en orden público, 1ª y 2ª vez.
- Distintivo Operación Colombia, categoría combatiente.
- Distintivo Contraguerrillas.
- Distintivo Fuerzas Especiales Rurales, categoría única.
- Orden Tayrona (José Geneco Correa), categoría Gran Cruz.

Entre los cargos, comisiones y servicios más importantes desempeñados durante su carrera podemos contar los siguientes:

- Intendente Local, Comando Décima Brigada.
- Comandante Batallón Fuerzas Especiales N° 1.
- Oficial B-5, Comando Vigésima Brigada.
- Comandante Batallón de Contrainteligencia.
- Alumno Curso Estado Mayor, Escuela Superior de Guerra.
- Oficial B-1, Comando Novena Brigada.
- Comandante Batallón de Infantería Córdoba.
- Comandante Puesto Avanzado Táctico, Brigada Móvil N° 2.
- Oficial B-3, Décima Segunda Brigada.
- Oficial G-3, Comando Cuarta División.
- Jefe Estado Mayor, Comando Brigada Móvil N° 3.
- Subjefe Departamento D-5 EMC, Comando General FF.MM.
- Agregado Militar en Estados Unidos.
- Jefe Departamento D-5 EMC, Comando General FF.MM.
- Alumno Curso Altos Estudios Militares, Escuela Superior de Guerra.

Según informe de la Procuraduría General de la Nación el Oficial Carlos Enrique Sánchez Molina no registra investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con violación

a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Por los argumentos anteriormente expuestos, me permito proponer a los Honorables Senadores y conforme al numeral 2 del artículo 9º 173 de la Constitución Política Colombiana, *Apruébese el ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional Carlos Enrique Sánchez Molina.*

De los honorables Senadores,

Gustavo Cataño Morales,
Senador Ponente.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Del ascenso de Coronel a Brigadier General del Ejército de Ricardo Antonio Vargas Briceño.

Honorables Senadores:

Es para mí un honor presentar ponencia para primer debate ante la Comisión Segunda Constitucional Permanente, para ascenso del Coronel a Brigadier General del Ejército de Ricardo Antonio Vargas Briceño.

El estudio detallado de su hoja de vida, realizado también en la Comisión Segunda, permite concluir que el oficial ha cumplido con todas y cada una de las instancias requeridas por la Constitución, la ley y los reglamentos para acceder a los diferentes grados en su carrera. Me permito realizar un recuento de su trayectoria como miembro del Ejército de Colombia.

Ricardo Antonio Vargas Briceño, nació en la ciudad de Bogotá el día 23 de noviembre de 1957. Se gradúa como subteniente en 1976, como teniente en 1980, capitán en 1984, mayor en 1989, teniente coronel en 1994, como coronel en 1999.

Entre los cursos efectuados tanto en el país como en el exterior el Coronel Vargas Briceño cuenta con los siguientes: Paracaidismo, Básico de Ingenieros, Comando 1ª y 2ª fase, Estado mayor, Ingeniería de Obras Civiles y Militares, Capacitación de Facultad, magíster en Administración, Introducción a los Computadores y Administración de Empresas.

Cuenta el Coronel Vargas Briceño con diferentes comisiones y servicios desempeñados durante su carrera tales como ayudante de personal Comando del Ejército, alumno de informática en España, comandante grupo UNASE, Comando Décima, alumno curso Estado Mayor Escuela Superior de Guerra, oficial B-3, Comando Décima Segunda Brigada, Comandante Batallón de Ingenieros Liborio Mejía, Jefe Sección de Oficiales, departamento de Personal, comandante Escuela de Ingenieros; coordinador Gabinete Ministerio de Defensa, jefe de Estado Mayor Comando Segunda Brigada; director Departamento de Planeación del Ejército, agregado Militar en Rusia, Subjefe Departamento D-3 EMC, Comando General de las Fuerzas Militares y alumno Curso Altos Estudios Militares, Escuela Superior de Guerra.

Entre las condecoraciones y menciones honoríficas tanto nacionales como extranjeras, cuenta el coronel Vargas Briceño con las siguientes:

Orden del mérito militar Antonio Nariño, categoría oficial y comendador orden al mérito militar José María Córdova, categoría Caballero y Comendador, medalla tiempo de servicio de 15, 20 y 25 años, medalla de servicios distinguidos en Orden Público, por 1ª vez, medalla Torre de Castilla categoría única, medalla de servicios distinguidos, 1ª clase, United Status Army Schooll, Ejército de los Estados Unidos; orden del Coreguaje de oro, categoría Oro, medalla del Mérito Ciudad de Florencia, categoría Oro, alcaldía de Florencia, distintivo Escuela de Armas y Servicios, 1ª categoría, medalla Miguel Antononio Caro, Categoría C, y Medalla al mérito ciudad de Florencia, categoría Oro.

La hoja de vida antes descrita es el mejor testimonio de la vocación de servicio al país, su constante lucha por alcanzar una formación

académica óptima para ponerla al servicio de la comunidad aunado a sus excelentes calidades humanas las cuales han sido reconocidas en numerosas ocasiones por sus compañeros y subalternos, acompañado por sus magníficas capacidades de dirección y mando de recursos humanos y materiales, los cuales han sido ratificados en cada uno de sus ascensos dentro de la estructura jerárquica del Ejército Nacional, me permite presentar con un sentido claro de admiración y respeto, proposición al honorable Senado de la República.

Proposición

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, apruébese el ascenso del grado de Coronel a Brigadier General del Ejército Nacional de Ricardo Antonio Vargas Briceño .

De los honorables Senadores,

Isabel María Figueroa González,
Senadora Ponente.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Del ascenso a Brigadier General del Oficial del Ejército Nacional al Coronel Jairo Antonio Herazo Marzola.

Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2005

Honorables Senadores

COMISION SEGUNDA DEL SENADO

Ciudad

Honorables Senadores:

En cumplimiento de la designación como ponente del Ascenso a Brigadier General del Oficial del Ejército Nacional, Coronel Jairo Antonio Herazo Marzola, presento a su consideración el informe de ponencia respectivo para primer debate. He revisado la hoja de vida del alto oficial para dar a conocer al Senado de la República sus virtudes y su carrera y facilitar su aprobación o improbación al ascenso que le confiere el Gobierno, de acuerdo con el artículo 173 de la Constitución Política.

El oficial, oriundo de Montería (Córdoba), ingresó al Ejército Nacional en 1975 y completa treinta años de servicio. Realizó estudios correspondientes a la carrera militar, como jefe de salto, explorador, lancero, básico de inteligencia, especialista en inteligencia militar, comando 1ª y 2ª Fase, operaciones helicoportadas y aeromóvil y Estado Mayor.

A lo largo de su carrera se destaca como Comandante de Batallón y de Brigada. Desde su comienzo fue Comandante de Batallón de Contraguerrillas (Número 13) y Ayudante en la Sección Segunda del Comando de la Séptima Brigada. Posteriormente es Comandante de Batallón de Fuerzas Especiales Rurales (Número 2), de Infantería Rooke y de Infantería de Ayacucho. Fue Integrante del Grupo Observador ante la ONUCA, Centro América, Comandante del Centro de Instrucción y Reentrenamiento del Comando Brigada Móvil (Número 1). Fue Oficial B-2 del Comando de Brigada Móvil (Número 1) y en la Sexta Brigada fue consecutivamente Oficial B-3, Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor. Recientemente fue Agregado Militar en Estados Unidos y Comandante de Brigada de Fuerzas Especiales.

Sus resultados lo hicieron merecedor de distintivos y menciones honoríficas, entre las cuales se incluyen las Ordenes al Mérito Militar Antonio Nariño y José María Córdova en las categorías de Oficial y Comendador; la Medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público por cinco veces y las medallas de la Organización de Naciones Unidas ONUCA; Sargento Inocencio Chinca, categoría caballero, Gran Caballero; Escuela de Lanceros, Honor Mérito Militar; Ayacucho y Santa Bárbara, categoría única; Miguel Antonio Caro, categoría A; Guardia Presidencial, categoría Mérito Militar, Alejandro Gutiérrez, categoría Cruz Oro Gran Oficial; la condecoración de la Alcaldía de

Ibagué al Mérito Cívico y los Distintivos de Comando Especial Terrestre, Lanceros y Contraguerrillas, 3ª Categoría. También tuvo un reconocimiento especial de Forces Airborne. Participó en comisiones de Estudios a Estados Unidos y México, del Servicio a Nicaragua y Diplomática a Estados Unidos.

Con el reconocimiento que merece su apreciable carrera me permito solicitar a la Comisión Segunda del Senado que imparta su aprobación y dé primer debate al ascenso a Brigadier General del Oficial del Ejército Nacional, Coronel Jairo Antonio Herazo Marzola.

De los honorables Senadores, Cordialmente,

Enrique Gómez Hurtado,
Senador de la República.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Del ascenso a Brigadier General del Ejército Nacional del Coronel Francisco José Ardila Uribe.

Doctor

JESUS ANGEL CARRIZOSA FRANCO

Presidente Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento del honroso encargo que me hiciera la mesa directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República procedo a rendir ponencia para primer debate de ascenso al grado de Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional Francisco José Ardila Uribe.

En primer lugar, resaltaremos los principales aspectos pertenecientes a la hoja de vida, del Coronel Francisco José Ardila Uribe, en especial lo atinente a datos personales, ascensos obtenidos y logros alcanzados en su desempeño dentro de la carrera militar.

Datos personales

El Coronel del Ejército Nacional Francisco José Ardila Uribe, colombiano de nacimiento, nacido el 13 de abril de 1953, en Bucaramanga, ha hecho una Carrera Militar de Oficial del Ejército Nacional, en la cual ha recibido los siguientes grados:

Subteniente (01-12-1976)

Teniente (05-12-1980)

Capitán (05-12-1984)

Mayor (05-12-1989)

Teniente Coronel (06-12-1994)

Coronel (06-12-1999)

Durante su carrera militar ha ocupado los siguientes cargos:

Jefe Sección Evaluación y Análisis, Escuela Militar de Cadetes

Comandante, Batallón Fuerzas Especiales Rurales N° 1

Ayudante de Personal Departamento E-3 Ejército

Curso Estado Mayor, Escuela Superior de Guerra

Comandante, Batallón de Infantería Sucre

Comandante, Batallón de Infantería Pichincha

Instructor Invitado Escuela de las Américas de Estados Unidos

Subdirector Escuela Militar de Suboficiales

Agregado Militar en Estados Unidos

Comandante Brigada Móvil N° 1

Alumno Curso Altos Estudios

Durante el desempeño de los anteriores cargos, se ha hecho acreedor a las siguientes condecoraciones y menciones honoríficas:

Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, Categoría Oficial.

Orden del Mérito Militar José María Córdova, Categoría Comendador y Oficial.

Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público, 1a. y 2a. vez.
 Medalla Torre de Castilla, Categoría Unica.
 Medalla Tiempo de Servicio 15, 20 y 25 años.
 Medalla honor al Deber Cumplido Bicol-3. 1a. vez.
 Medalla de la MFO, Categoría Unica.
 Medalla Ayagucho, Categoría Unica.
 Medalla Escuela de Lanceros Honor Mérito Militar.
 Orden José Hilario López, Categoría Plata.
 Distintivo Comando Especial Terrestre, Categoría Unica.
 Distintivo de Contraguerrillas, Categoría 3.
 Distintivo Fuerzas Especiales Rurales.

Además, el Coronel Francisco José Ardila Uribe ha realizado diversos cursos de capacitación en el país y en el exterior durante su carrera militar que lo han venido habilitando para el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales como integrante de las Fuerzas Militares de Colombia-Ejército Nacional, tal como aparece en la hoja de vida de la Jefatura de Desarrollo Humano de las Fuerzas Militares de Colombia.

A su vez debo resaltar que según certificación anexa de la Procuraduría General de la Nación, el Señor Francisco José Ardila Uribe no registra investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Igualmente, con la misma fecha de 30 de agosto de 2005 obra al expediente, certificación de la Procuraduría según la cual el Coronel Francisco José Ardila Uribe no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

Con fundamento en los datos anteriores que me han sido suministrados por la Secretaría de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, procedo a cumplir el encargo que me fuese asignado mediante la siguiente

Proposición

Teniendo en cuenta lo anterior y para los efectos de la aprobación que corresponde al Senado de la República conforme al artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política rindo ponencia positiva para que se dé aprobación en primer debate al ascenso militar al grado de Brigadier General, del Coronel del Ejército Nacional de Colombia Francisco José Ardila Uribe.

De los honorables Senadores,

Alexandra Moreno Piraquive,

Senadora de la República, Movimiento Político MIRA.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Del ascenso a Brigadier General del Oficial del Ejército Nacional del Coronel Jaime Calderón Valenzuela.

Doctor

JESUS ANGEL CARRIZOSA

Presidente de la Comisión Segunda Constitucional

Senado de la República

E.S.M.

Honorables Senadores:

Por medio del presente escrito, me permito rendir ponencia para primer debate, referida al ascenso a Brigadier General, del Oficial del Ejército, Coronel Jaime Calderón, cumpliendo así con la tarea para la cual fui honrosamente designado.

La Constitución Política Colombiana en su artículo 189, numeral 19, atribuye al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa conferir grados a los miembros de la fuerza pública y ordena someter a la aprobación del Senado los que correspondan a oficiales generales y oficiales de

insignia de la fuerza pública, hasta el más alto grado, en concordancia con el artículo 173 de la misma Carta Política.

Es atribución del Senado de la República aprobar el ascenso de los oficiales, entendiendo esto como el producto del ejercicio político y como manifestación de la Rama Legislativa, valorando precedentemente las calidades personales, intelectuales, morales y militares que demuestran la aptitud para desempeñar las tareas propias de la defensa de los valores democráticos y de las instituciones consagradas en la Carta Política.

En concordancia con La Constitución Política Nacional y la Ley 5ª de 1992, me permito informarle a esta honorable Comisión que luego de un íntegro y juicioso estudio de su hoja de vida, concluyo que el Señor Jaime Calderón Valenzuela cumple a cabalidad con el mandato Constitucional de ofrecer respeto y dedicación incuestionable a su institución y a la Patria y teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, me referiré al objeto de la ponencia:

El Coronel Jaime Calderón Valenzuela, nació en Anolaima, departamento de Cundinamarca, realizó los correspondientes estudios a la carrera Militar, más los siguientes

Cursos en el país y en el exterior:

- Contraguerrillas
- Paracaidismo
- Comando 1ª y 2ª fase
- Estado Mayor
- Diplomado en ciencias militares

A continuación expondremos los diferentes **cargos, comisiones o servicios más importantes desempeñados durante su carrera:**

- Oficial Observado ante la ONUCA, Honduras
- Oficial S-3, Escuela de suboficiales
- Comandante, Batallón de Contraguerrillas N° 18
- Oficial B-2, Comando Quinta Brigada
- Curso Estado Mayor, Escuela Superior de Guerra
- Oficial G-2, Primera División
- Comandante Batallón de Artillería la Popa
- Oficial de Operaciones, Comando Brigada Móvil N° 2
- Instructor Invitado Escuela de las Américas en Estados Unidos
- Comandante Batallón de Cadetes N° 3
- Comandante, comando Específico del Oriente
- Jefe División Planes y Operaciones D-3 EMC
- Agregado Militar en Brasil
- Comandante Brigada Móvil N° 8
- Inspector Delegado, Inspección General Ejército
- Director Nacional de los Gaulas Ejército
- Alumno Curso Altos estudios Militares, Escuela Superior de Guerra

Los ascensos obtenidos durante su brillante carrera en orden cronológico desde su graduación, han sido: Subteniente, Teniente, Capitán, Mayor, Teniente coronel y Coronel.

Registra en su hoja de vida **Medallas, condecoraciones y menciones honoríficas, tanto nacionales como internacionales:**

- Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, Categoría Comendador
- Orden del Mérito Militar José María Córdova, categoría Oficial
- Medalla Escuela Militar de Cadetes, Categoría Única
- Medalla Santa Bárbara, Categoría Única
- Medalla tiempo de Servicio de 15, 20 y 25 años
- Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Vez
- Medalla servicios Unidos por la paz 1ª Vez

- Medalla organización de las Naciones Unidas “ONUCA”
- Medalla Cacique Upar, categoría Oro
- Medalla María Concepción Loperena Fernández de C, categoría Eminente
- Medalla Escuela de las Américas
- Medalla al Valor, Policía Nacional
- Medalla escuela de Suboficiales “Inocencio Chinca”
- Medalla Rodrigo de Bastidas Alcaldía Mayor de Santa Marta
- Medalla Santa Bárbara, Ejército de Estados Unidos
- Medalla “Sol Naciente”, Gobernación del Vichada

Surtida la entrevista personal con el Coronel Jaime Calderón Valenzuela, reafirmó su compromiso de continuar expresando su lealtad hacia las instituciones y a la Democracia.

Su formación personal, profesional, su experiencia, sus valores y su compromiso, su capacidad de dirección y liderazgo fortalece la confianza en el Congreso de Colombia, en los Senadores de la República y en la comunidad internacional.

Proposición

Me permito solicitarle a los honorables Senadores que se le dé **primer debate aprobatorio para el ascenso a Brigadier General del Coronel Jaime Calderón Valenzuela.**

Del señor Presidente y de los honorables Senadores,
Efrén Felix Tarapués Cuaical,
 Honorable Senador de la República

C O N T E N I D O

Gaceta número 836-Jueves 24 de noviembre de 2005
 SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

Ponencia para segundo debate Texto aprobado y Texto definitivo al Proyecto de ley número 225 de 2005 Senado, por la cual se rinde homenaje a la memoria del compositor, arreglista y músico Guillermo de Jesús Buitrago y se declara patrimonio cultural de la Nación el Festival de Guitarra Guillermo de Jesús Buitrago.	1
---	---

Ponencia para segundo debate, Texto del articulado y Texto definitivo al Proyecto de ley número 273 de 2005 Senado, por medio de la cual se preserva la seguridad nacional y la seguridad del Estado declarando como no excarcelable el delito de porte ilegal de armas de fuego, municiones o explosivos.	4
---	---

ASCENSOS MILITARES

Ponencia para primer debate del ascenso a Brigadier General del Oficial de la Policía Nacional, Coronel Guillermo Julio Chaves Ocaña.	6
Ponencia para primer debate del ascenso a Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional, Guillermo Aranda Leal.	7
Ponencia para primer debate del ascenso a Brigadier General de la Policía Nacional al Coronel Orlando Páez Barón.	8
Ponencia para primer debate del ascenso de Coronel a Brigadier General de la Policía Nacional de Rafael Parra Garzón.	9
Ponencia para primer debate del ascenso a Brigadier General del Coronel de la Fuerza Aérea Gustavo Sanabria Fajardo.	10
Ponencia para primer debate del ascenso a Brigadier General de la Fuerza Aérea Colombiana del Coronel Alfredo González Maragua.	11
Ponencia para primer debate del ascenso militar a Brigadier General de la República, del señor Coronel Juan Carlos Ramírez Mejía.	12
Ponencia para primer debate del ascenso al grado de Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional Carlos Enrique Sánchez Molina.	12
Ponencia para primer debate del ascenso de Coronel a Brigadier General del Ejército de Ricardo Antonio Vargas Briceño.	13
Ponencia para primer debate del ascenso a Brigadier General del Oficial del Ejército Nacional al Coronel Jairo Antonio Herazo Marzola.	14
Ponencia para primer debate del ascenso a Brigadier General del Ejército Nacional del Coronel Francisco José Ardila Uribe. ...	14
Ponencia para primer debate del ascenso a Brigadier General del Oficial del Ejército Nacional del Coronel Jaime Calderón Valenzuela.	15